



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°00000032 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR**

TUMBES, 16 MAR 2015

**VISTO:**

La solicitud de fecha 16 de Febrero del 2015; el Informe N° 045-2015/GOB.REG.TUMBES-ORA-OBSC; de fecha 19 de Febrero del 2015; Informe N° 096-2015/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de Febrero del 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Bases de la Descentralización-Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus Artículos 2°, 9° y 10°, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, con solicitud de fecha 16 de Febrero del 2014; la servidora Nancy Candelaria Balladares de Quevedo; solicita licencia por fallecimiento de su señora madre Hercilia Romero Araujo de Balladares;

Que, mediante Informe N° 045-2015/GOB.REG.TUMBES-ORA-OBSC; de fecha 19 de Febrero del 2015, la Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación; concluye en el citado informe que a la servidora nombrada Nancy Candelaria Balladares de Quevedo, le asiste el Derecho a Licencia por Fallecimiento con goce de remuneraciones por cinco (05) días útiles, contados a partir del 09 al 13 de Febrero del presente año, por lo que es necesario se proceda a proyectar la respectiva Resolución;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°00000032 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 16 MAR 2015

Qué; de acuerdo al Art. 24 literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la Licencia del siguiente modo:

*"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la Resolución correspondiente";*

Que, el art. 112° del Reglamento de la Carrera Administrativa señala sobre la Licencia por fallecimiento lo siguiente:

*"la licencia por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor",*

Que, de acuerdo al Art. 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días;

Que, el Art. 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa; señala que "las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son:

a. *Con goce de remuneraciones.*

*(...)*

*-Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; (...)"*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que se encuentra vigente y es de aplicación a las entidades sujetas al régimen de la Carrera Administrativa;



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°00000032 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR**

TUMBES, 16 MAR 2015

por lo expuesto en el régimen de la Carrera Administrativa la Licencia por fallecimiento se otorga por días hábiles, por lo que las Entidades bajo dicho régimen deberán tener en cuenta lo señalado en el Manual Normativo citado al momento de otorgar la referida licencia;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000846-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 04 de Noviembre del 2011, en su Artículo 45° señala:

*“La licencia por fallecimiento de cónyuge, padre hijos y hermanos, se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en lugar geográfico distinto al del centro laboral del servidor o funcionario;*

Que, mediante Informe N° 096-2015/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de Febrero del 2015; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente lo solicitada por la Servidora NANCY CANDELARIA BALLADARES DE QUEVEDO; sobre Licencia por Fallecimiento de su señora madre Hercilia Romero Araujo de Balladares, contados a partir del 09 al 13 de febrero del presente año, por lo que es necesario la emisión de la Resolución correspondiente; conforme a los considerandos manifestados en el citado informe.

Estando a lo informado y contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P; que aprueba la Directiva N° 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI; “Desconcentración de Facultades y atribuciones de las dependencias del



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000032 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 16 MAR 2015



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Gobierno Regional Tumbes"; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes; faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, en vía de regularización LICENCIA POR FALLECIMIENTO, a doña NANCY CANDELARIA BALLADARES DE QUEVEDO, servidora de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, por el deceso de su señora madre HERCILIA ROMERO ARAUJO DE BALLADARES, como se puede acreditar en el Acta de Defunción; expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, por el periodo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 09 al 13 de Febrero del 2015, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-Notificar la presente resolución a la interesada y a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Manuel Lizandro Bancharen Mista GERENTE GENERAL